



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Miércoles, 18 de junio de 1969

Núm. 137

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente después de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, el documento original permanecerá en el archivo de la Administración.

Los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de este Boletín Oficial, y de su encuadernación, al final de cada semestre.

Con este número de costeo.

La responsabilidad de los contenidos ordenados al final de cada número.

SECCION TERCERA SECCION CUARTA

Núm. 3.405

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación de mi presidencia tramita expediente de desafectación como bien de "servicio público", para su conversión en "de propios", de los terrenos pertenecientes al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, establecimiento dependiente de esta Excelentísima Diputación Provincial, que responden a las siguientes características:

Límites: Norte, calle que se proyecta y que actualmente es jardín y patio del Hospital; Sur, bloque de casas en construcción y ya terminadas, en uno de los cuales está la Jefatura Provincial de Sanidad; Este, calle que se proyecta y Jefatura Provincial de Sanidad, y Oeste, calle de próxima apertura, en avanzado estado de construcción.

Superficie: Es la de 3.427'26 metros cuadrados, aproximadamente.

Y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública por término de un mes, a los efectos legales oportunos.

Zaragoza, 10 de junio de 1969. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 3.396

Delegación de Hacienda

Subasta

Con fecha 27 de los corrientes, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, se celebrará la venta en pública subasta de los automóviles: "Opel-Caravan", "Ford Taunus", "Fiat 1.200", dos "Volkswagen", "Opel-Record", "Renault 4 4", "Fiat 600", "Mercedes", "Simca Aronde", "Peugeot 403", "Ford-Anglia", y motocicleta "Francis-Bernett", cuyo detalle y condiciones se hallan en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Zaragoza, 11 de junio de 1969. — El Inspector-Vista de Aduanas, J. G. Loscertales.

Núm. 3.341

Administración de Tributos Directos

RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Tributos Directos, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la junta correspondiente a la profesión de Procuradores y ejercicio de 1967, practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para

su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 43.

Contribuyente y domicilio: Pedro Lizárraga Sanmartín (Luz, 6, Zaragoza)

Base: 38.500 pesetas.

Cuota líquida: 780 a su favor.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, "Boletín Oficial" de la provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19

de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición, en plazo de ocho días, ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa, en plazo de quince días, ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 10 de junio de 1969. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 3.233

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa: "Pilas Secas Tudor", S. A.

(Continuación: Véase "B. O." núm. 136)

Capítulo IV

Salarios y retribuciones

Art. 20. Principio general. — Queda íntegramente sustituido el sistema actual de retribuciones establecidas en el Convenio vigente de 1967 por el que se especifica en los artículos siguientes.

Art. 21. Tablas salariales. — Las retribuciones se calcularán mediante las tablas incluidas al final del presente Convenio.

Art. 22. Tabla primera. — La tabla primera indica los salarios base del Convenio.

Dichos salarios base coinciden en las categorías de peones ordinarios, peones especialistas, oficiales de tercera, segunda y primera, con el salario mínimo vigente de 102 pesetas. En las categorías en las que la percepción se calcula y satisface mensualmente, expresan la cantidad que, por tal concepto, percibirán dichos productores en cada mes natural, no dando lugar a su división por días para el cálculo de retribución complementaria, por estar ésta calculada específica e independientemente.

Art. 23. Tabla segunda. — La tabla segunda indica la cantidad que cobrará el jornalista que percibe su salario por días, exclusivamente en días efectivamente trabajados.

Art. 24. Tabla tercera. — La tabla tercera señala las percepciones mínimas que cobrará el destajista por día trabajado, con un rendimiento correcto.

Art. 25. Tabla cuarta. — La tabla cuarta indica la cantidad mínima que por día efectivamente trabajado percibirán los trabajadores que habitualmen-

te trabajan a destajo en los días laborales en que no resulte posible prestar sus servicios por el sistema de destajo, bien por falta de producción, bien por cualquier otra causa que no les sea imputable. Cuando se deba a rotura o desperfecto de la máquina en la que prestan sus servicios se aplicará únicamente la tabla cuarta cuando la inactividad continuada supere una jornada normal.

Art. 26. Tabla quinta. — La tabla quinta refleja el importe total de gratificaciones extraordinarias que han de satisfacerse a los productores de cada categoría, indicándose la distribución de dichas gratificaciones entre los meses de julio, octubre y diciembre.

Dichas cantidades, en los meses de julio y diciembre se incrementarán, en cada uno de los meses citados, en la antigüedad correspondiente, que se calculará sobre dieciocho días o un mes, según se trate de trabajadores de percepción diaria o mensual.

Art. 27. Jornalistas. — Los productores que perciben su salario por días y trabajan a jornal cobrarán:

1.º Los días festivos, el importe de la tabla primera, más la antigüedad que les corresponda.

2.º Los días de vacaciones, el importe de la tabla octava.

3.º Los días efectivamente trabajados, el plus de toxicidad indicado en la tabla séptima.

4.º Los días efectivamente trabajados, el importe de la tabla segunda.

5.º En las fechas correspondientes, el importe de las gratificaciones cuyo total aparece reflejado en la tabla quinta, incrementado en la antigüedad, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 26.

Art. 28. Destajistas. — Los productores que perciben su salario por días, y que trabajan habitualmente bajo el sistema de destajo, percibirán:

1.º Los días festivos, el importe de la tabla primera, más la antigüedad correspondiente.

2.º Los días de vacaciones, el importe de la tabla octava.

3.º Los días efectivamente trabajados, el importe de la tabla tercera en calidad de mínimo, si hubieran trabajado a un rendimiento 85, o una cantidad superior o inferior si su rendimiento hubiese sido superior o inferior al mencionado, calculado todo ello de acuerdo con el destajo que estuviese establecido para el puesto de trabajo que ocupen.

4.º Por cada día efectivamente trabajado, y únicamente para el supuesto de que siendo habitualmente destajista no pudieran trabajar a destajo, el importe de la tabla cuarta.

5.º Por cada día efectivamente trabajado, el plus de toxicidad indicado en la tabla séptima.

6.º El importe de las gratificaciones extraordinarias cuyo total se refleja en la tabla quinta, distribuido en la forma expresada para los meses de julio, octubre y diciembre, debiéndose incrementar, de acuerdo con el artículo 31, dieciocho días de antigüedad, respectivamente, en las gratificaciones de julio y diciembre.

7.º Cuando el destajista pierde el concepto de tal por preferir trabajar voluntariamente como jornalista, percibirá por cada día efectivamente trabajado el importe de la tabla segunda, sin perjuicio de percepción del plus de toxicidad.

Art. 29. Retribución de productores con percepción mensual. — Los productores que perciben su remuneración mensualmente percibirán cada mes el salario base fijado para su categoría en la tabla primera, así como el importe fijado para su categoría en la tabla sexta; percibirán asimismo, en las fechas señaladas, las gratificaciones extraordinarias expresadas en la tabla quinta, incrementado en la antigüedad, en la cantidad correspondiente a un mes, en las gratificaciones de julio y diciembre, y mensualmente la cantidad establecida en la tabla séptima.

Art. 30. Antigüedad: Normas de aplicación. — La antigüedad se satisfará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación general.

Art. 31. Antigüedad: Cuantía. — Con independencia del plus de toxicidad y el plus de carencia de incentivos, que refleja la tabla séptima, los productores que tengan derecho a antigüedad percibirán por ese mismo concepto el 20 % de la cantidad que hayan de percibir por el mencionado concepto de antigüedad.

Art. 32. Derechos "ad personam" de los trabajadores destajistas masculinos. — En reconocimiento de derechos adquiridos en anteriores Convenios colectivos por los productores destajistas masculinos, tendrán derecho a percibir el importe de su destajo con aumento del 11 % sobre el mismo.

Art. 33. Supresión de incentivo indirecto. — Queda suprimido, por haber sido absorbido, el incentivo indirecto establecido por el Convenio colectivo sindical celebrado en 1967.

Art. 34. Fiestas recuperables. — Para no incrementar estas jornadas, la empresa toma a su cargo el tiempo correspondiente a las fiestas recuperables, salvo en el caso de los días puente, o los que por cualquier otro motivo especial se consideren, en cuyo caso se dará

a conocer a los productores el procedimiento a seguir para recuperar el tiempo perdido dentro de la semana siguiente a la en que se produzca la ausencia.

Art. 35. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda se establece en el 0,5 por 1.000 (sin el tope máximo de 100 pesetas que marca la Reglamentación de la Industria Siderometalúrgica) sobre el importe de las nóminas exclusivamente. El importe correspondiente se repartirá en la forma siguiente: 0,25 por 1.000 lo percibirá el cajero pagador.

0,25 por 1.000 lo percibirán los restantes pagadores, calculándose en cada caso sobre la cantidad que distribuyen.

En caso de que fuera al Banco persona distinta del cajero percibirá por su gestión el 0,05 por 1.000 de la mitad, y siempre referido este porcentaje al importe de los fondos que transporte para pagos de nómina.

Art. 36. Caja de compensación. — Se crea una caja de compensación para los productores de cobro semanal, a la cual la empresa aportará una cantidad idéntica a la que contribuye la masa productora de cobro semanal. Esta caja absorberá el saldo actual de la caja que se nutría con las aportaciones de la calderilla.

La administración de los fondos de la caja de compensación correrá a cargo de la empresa, si bien para las concesiones de cantidades se oírán siempre y se tendrá en cuenta la opinión del Jurado de empresa.

La empresa, en íntima conexión con el Jurado de empresa, redactará el Reglamento para el funcionamiento de esta institución.

Art. 37. Dote. — Las productoras que cesen definitivamente en el servicio de la empresa por contraer matrimonio, percibirán, en concepto de dote, tantas mensualidades de su salario de cotización vigente en cada momento, como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses. A este respecto se mantienen las condiciones mejores a que se refiere el artículo 10.

Capítulo V

Atenciones sociales

Art. 38. Premios. — La empresa establece voluntariamente para el personal de la fábrica seis premios anuales

Uno de 5.000 pesetas.

Cinco de 2.000 pesetas.

Para tal adjudicación se tendrán en cuenta las puntuaciones alcanzadas por los siguientes conceptos:

a) Buena conducta, asiduidad y puntualidad al trabajo.

b) Rendimiento aparente, calculándose la puntuación de cada uno en razón inversa al número de horas perdidas en el año, sea por lo que fuese.

c) Rendimiento real, que será el que resulte de la labor efectivamente realizada en buenas condiciones.

d) Iniciativa personal, por la que se puntuarán las iniciativas que mejoren o perfeccionen el trabajo, siempre que se consiga un mayor y mejor rendimiento con menor esfuerzo humano.

e) Mejor cuidado de herramientas, máquinas y materiales, en que se atribuirá la puntuación en razón inversa a desgastes, averías y roturas.

f) Puesta en práctica de aparatos preventivos de accidentes.

g) Actuación eficaz en evitación de accidentes.

h) Evitación de inutilización de máquinas, mecanismos y piezas costosas.

La puntuación de estos ocho apartados, que hará la dirección de la fábrica con el asesoramiento de los jefes y maestros, determinará la atribución de los premios.

Entre los empleados se seguirá el mismo procedimiento, limitado a la mayor suma de puntos de los extremos a que se refieren las letras a), b) y d).

Al estudiar la concesión de estos premios se oírán al Jurado, sin que este trámite signifique mengua de la facultad de decidir, que, en todo caso, compete a la dirección.

Las sanciones que impliquen suspensión de empleo y sueldo temporal determinarán la pérdida de opción al premio del año en que se produzcan.

Todos los premios se harán constar en las fichas individuales de cada productor, sirviendo al mismo tiempo como facilidad mayor para el paso a categoría superior.

En la primera quincena de cada año, a los beneficiarios de los premios se les facilitará un diploma acreditativo de su concesión, al mismo tiempo que se publicará en el tablón de anuncios para satisfacción propia y estímulo de sus compañeros.

Art. 39. Premios excepcionales. — Toda mejora de utillaje o sistema que represente economía de coste o esfuerzo será estudiado cuando se presente la propuesta por escrito, y de modo concreto por el productor que la hubiera ideado en relación con su propio trabajo o con el de otro equipo o sección. Las proposiciones que se acepten para utilizarlas serán premiadas, y el valor del premio estará en relación con el éxito y el mérito. Estos premios oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, y en casos

extraordinarios serán objeto de mayores recompensas. Para estimar su valor se tendrá en cuenta la obligación que tuviera de contribuir a abaratar la producción por razón de su cargo y cultura técnica.

Art. 40. Premios de permanencia. — Los productores que cumplan 25 años de permanencia al servicio de la empresa percibirán un premio de la siguiente cuantía:

Noventa días de jornal, calculado éste sobre la media diaria de los trescientos sesenta días naturales inmediatamente anteriores a la fecha en que cumpla los veinticinco años de permanencia.

El cumplimiento de cuarenta años de servicio determinará la concesión de una gratificación de ciento ochenta días, calculado en la forma antes mencionada.

Art. 41. Colonia veraniega infantil. De la misma forma que hasta ahora, los hijos de los productores de nuestra sociedad podrán asistir a una colonia veraniega infantil, de acuerdo con la capacidad de la misma.

La sociedad no solamente sufraga los gastos de viajes y estancias, sino que proporciona a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niño, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo, que, junto con la vestimenta, queda en todo caso en propiedad de los usuarios. Previamente los niños son sometidos al correspondiente examen médico, incluso radioscópico.

Art. 42. Cura de aguas y otros tratamientos. — Anualmente se conceden cinco plazas, subvencionadas con el costo del viaje y las dietas correspondientes a nueve días, según el baremo del artículo 85 del Convenio colectivo de 1967, en establecimiento balneario o en otro lugar o localidad que, a juicio de los servicios médicos, sea más adecuado para el estado de salud de los solicitantes.

Art. 43. Subvenciones de veraneo. — La empresa subvencionará anualmente las vacaciones de doce productores designados por sorteo.

El importe de la subvención estará constituido por el de los gastos de viaje y por una cantidad equivalente a la que importe la estancia durante quince días en una residencia de Educación y Descanso. Además se le entregará en mano, para los pequeños gastos de viaje, la cantidad de 200 pesetas.

El sorteo de los productores que hayan de disfrutar estas subvenciones se llevará a cabo por el Jurado de empresa. Entrarán necesariamente en el sorteo todos los productores de plantilla, con las únicas excepciones siguientes:

a) Los que hayan ingresado en la plantilla dentro del año inmediatamente anterior al de la fecha del sorteo.

b) Los que durante los últimos cinco años hubiesen disfrutado de una subvención de vacaciones.

c) Los que durante el año anterior al sorteo hubiesen sido sancionados.

Art. 44. Estancias en sanatorios antituberculosos. — En la misma forma que hasta ahora, los productores que, a juicio médico, necesiten ser internados en un sanatorio de esta especialidad, lo serán por cuenta de la empresa.

Art. 45. Grupo de empresa. — Si se constituye en la factoría un grupo de empresa, la sociedad lo subvencionará con una cuota anual de 30.000 pesetas, para el desarrollo de los fines deportivos y culturales a que estos grupos se consagran.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.388

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 84 de 1969, instados por don Juan Orti de Gregorio, representado por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Antonio Puig Villar, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 10 de julio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un mostrador de bar, con botellero frigorífico instalado; valorado en pesetas 10.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 3.312

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado al número 184 de 1969, a instancia de don Alfonso Soláns Serrano, representado por el Procurador señor Sanagustín Morales, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Guillermo de Aute Ferrer, domiciliado últimamente en Barcelona, donde falleció, se hace saber por medio de la presente a dichos demandados que con fecha 3 de los corrientes y sin el previo requerimiento de pago, por tal circunstancia, se procedió al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la suma de pesetas 65.256 de principal y costas, y en su virtud se les cita de remate a fin de que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución, si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y de que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y con el fin de que sirva de citación a los efectos y término acordados y apercibimientos legales a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Guillermo de Aute Ferrer, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.313

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio 163 de 1969, a instancia de don Ambrosio y doña Rosario Romanos Soro, para reanudar el tracto sucesivo, en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

Casa en término de Rabaleta, Sindicato de Miraflores, de esta ciudad, calle Borderas, 17; consta de planta baja y piso encima, de 155 metros cuadrados, de los que corresponden a edificación 115 y el resto destinado a corral; linda: derecha entrando, con otra de Andrés Mallado; por izquierda, con las de Matías Martínez y Rafael Icaz, y por la espalda, con la de Dionisio Martín. Adquirida por herencia de su madre, doña Justa Soro Arnas, fallecida sin testar el

día 20 de abril de 1950, en estado de viuda, en una cuarta parte por herencia de sus padres, Mariano Soro y Pascuala Arnas, y en otras dos cuartas partes por compra a sus hermanos hace más de treinta años y sin título inscribible.

Y en cumplimiento de proveído de esta fecha se cita a todas las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que estimen a su derecho, con el apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en caso de no hacerlo.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.357

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 118 de 1969, instado por doña María-Magdalena Zandundo Marcuello, por el fallecimiento intestado de su madre, doña Josefa Marcuello Breto, y de su hermano don Inocencio Zandundo Marcuello, habiéndose acordado con esta fecha hacer saber la incoación del expediente y a la vez citar a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, a fin de que en término de treinta días comparezcan en el expediente a alegar lo que estimen convenirles, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible). — El Juez, Luis Martín Tenías.

Núm. 3.358

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 134 de 1969, para acreditar y rectificar cabida, instado por el Procurador señor Juste Sánchez en representación de don Regino Gracián Soteras, en el cual se ha dictado proveído con esta fecha, acordando hacer saber la

incoación del expediente y citar a las personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante y a aquellas que se crean perjudicadas con tales medidas, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar lo que estimen correspondientes, con apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no lo hacen.

Las fincas de que se trata son las siguientes:

Campo tierra blanca, situado en Miralbueno, partida Garrapinillos, de cabida 1 hectárea 90 áreas 71 centiáreas, lindante: al Norte, con hijuela del Hornero; Sur, viña de Bernardo Ezquerra; Este, el campo que se describirá o sea de Gregorio Gracián, y Oeste, con olivar de Manuel Ricao. Inscrito al tomo 1206, folio 167, finca 13160.

Campo de tierra blanca, igual término y partida, de cabida 47 áreas 67 centiáreas; linda: Norte, riego del camino Real; Sur, olivar de Juan y Jacinto Carbonell; Este, campo de fútbol viejo, antes olivar del señor Duque de Solferino, y Oeste, con senda que lo divide del olivar de Miguel González. Inscrito al tomo 1206, folio 170, finca 13161.

Campo regadío tierra blanca, iguales término y partida, de 77 áreas 51 centiáreas, que linda: Norte, campo de la viuda de Bernardo Ezquerra; Sur, olivar de Manuel Ricao; Este, hijuela del Hornero, y Oeste, el campo antes descrito. Inscrito al tomo 1206, folio 174, finca 13162.

Adquiridas por herencia de sus padres, ya fallecidos, don Gregorio y doña Bernarda, por testamentos otorgados según escritura de aceptación de gerencia de 30 de mayo de 1968, otorgada ante el Notario señor Félez Cos-tea.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.359

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 2 del próximo mes de julio, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen como propiedad del demandado en los autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de

sentencia, seguidos en este Juzgado con el número 207 de 1968 a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de "Alberty Joyeros", S. A., contra el propietario de la empresa "Joyería Rianxo", de Vigo.

1.º Un automóvil "Dauphine" matrícula PO 21.489; valorada en pesetas 25.000.

2.º Dos relojes de pie, con pesas, "Moret"; valorados en 2.000 pesetas.

3.º Cuarenta sortijas caballero, oro de ley, con un promedio de 7 a 8 gramos oro cada una, con piezas de diferente tipo; valorados en 22.400 pesetas.

4.º Veintiocho juegos pendientes y sortijas de oro de ley, dos de perlas japonesas, 4 de coral y el resto piedras de menor valor; valorados en pesetas 13.000.

5.º Diecisiete relojes despertadores, de marca "Yarz", corrientes; valorados en 3.550 pesetas.

6.º Dos mesas vitrina, tipo mostrador; valoradas en 3.000 pesetas.

7.º Una caja caudales "H. Deprit y Cia.", S. R. C., de Baracaldo; valorada en 4.000 pesetas.

8.º Una máquina sumadora "Olivetti"; valorada en 3.000 pesetas.

9.º Una mesa escritorio de madera de castaño, de cajones y alacenas; valorada en 1.500 pesetas.

10. Dieciocho relojes pulsera caballero "Duward" y "Titán"; valorados en 9.000 pesetas.

11. Catorce relojes pulsera señora "Duward", y dos "Forti", chapados en oro; valorados en 9.600 pesetas.

12. Un reloj péndulo eléctrico, de pilas, tipo "Sala", S. H. H. T. Z; valorado en 1.000 pesetas.

13. Un reloj eléctrico de sala "Micro"; valorado en 700 pesetas.

14. Los derechos de arrendamiento y traspaso y toda la instalación comercial instalada en el local de negocio titulado "Joyería Rianxo", en el bajo de la casa número 280 de la calle Sanjurjo Badía, de Vigo; valorado en 360.000 pesetas.

Total (salvo error u omisión) pesetas 457.750.

A estos efectos se hace constar: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta (precio de tasación rebajado en un 25 por 100). Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que, en cuanto al derecho de

traspaso, el rematante contrae la obligación de permanecer en el local con negocio análogo al del arrendatario por tiempo mínimo de un año durante el cual no podrá traspasar.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.393

B O R J A

Don Pablo Duplá de Vicente - Tutor, Juez de instrucción de la ciudad de Borja (Zaragoza) y su partido;

Por el presente se hace saber: Que en pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 34 de 1967, por delito de lesiones, contra el penado Luis Lucas Aranda, vecino de Borobia (provincia de Soria), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, para pago de responsabilidades civiles, los siguientes bienes:

Unico: Una casa-habitación sita en la localidad de Borobia (calle Carretera de Pomer, número 1), que linda: Por derecha entrando y por la espalda, con finca rústica, propiedad de Luis Lucas Aranda, y por la izquierda, acequia; consta la misma de vivienda, de piso bajo y corral y cuadras anejas a la expresada vivienda; tasada en 85.000 ptas.

A tales efectos se hace constar que la subasta tendrá lugar el próximo día 28 del próximo mes de julio, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación de los bienes embargados, y que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio expresado, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han presentado títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiera, quedarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Borja a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Pablo Duplá. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.356

JUZGADO NUM. 20. — BARCELONA

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 20 de Barcelona;

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Ricardo Núñez y Comín, natural de Ejulve (Teruel), casado con doña Carmen García Villas, sin descendencia alguna, de 61 años de edad, hijo de Miguel y de Consuelo, el cual falleció en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) el día 23 de julio de 1968, siendo los que reclaman su herencia su viuda, la expresada doña Carmen García Villas, sus hermanos de doble vínculo doña Cándida doña Purificación y doña Aurora Núñez Comín, y sus medio hermanos o hermanos de vínculo sencillo, doña Carmen y don Rafael Núñez Gálvez. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo los parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Barcelona a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Gonzalo Mendoza. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.299

CALAMOCHA (Teruel)

Notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta misma fecha dictada en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Teruel, registrada al número 40 de 1969, dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 67, rollo número 640 de 1965, por el delito de hurto, contra Antonio Collados Pi-queras, cuyo último domicilio lo tuvo en la ciudad de Zaragoza (calle Libertad, número 6), y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente cédula de notificación a fin de hacerle saber que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Teruel, por resolución de fecha 30 de abril del corriente año, dictada en el rollo a que anteriormente se ha hecho referencia, se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena, que estaba suspendida, de diez días de arresto menor que le fue impuesta por sentencia dictada en citada causa.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el

“Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente edicto de notificación en la villa de Calamocha a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 3.285

JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES DE ZARAGOZA

Anulación de requisitoria

José Jiménez Martínez, de 40 años, hijo de José y Antonia, natural de Alamedilla (Granada), casado, por el presente se deja sin efecto el orden de captura acordada contra el citado expedientado con fecha 9 de mayo último, en el expediente de peligrosidad número 140 de 1968, por haber comparecido.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.345

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 32 de 1969, instado por don Angel Luengo Irigoyen, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Francisco Agudo Gil, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Un televisor “Vanguard”, de 19 pulgadas, elevador y mesa; en pesetas 10.000.
- 2.º Cuarto de estar, mesa de formica extensible y tresillo skai azul; en pesetas 5.000.
- 3.º Estufa de petróleo “Milar”; en 900 pesetas.
- 4.º Dormitorio compuesto de armario tres cuerpos con luna interior y dos mesitas; en 4.500 pesetas.
- 5.º Un armario de cocina, metálico; en 1.800 pesetas.
- 6.º Mesa cocina en formica, con dos sillas; en 1.000 pesetas.

Total, 23.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de junio, a las diez horas, advirtiéndose

dose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario (San Félix, 2), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José Luis Santos.

Núm. 3.361

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 434 de 1965, instado por “Estarta y Ecenarro”, S. A., representado por el Procurador señor Del Campo, contra doña Consuelo Estabolete Idiago, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

- 1.º Una máquina de coser “Sigma”, modelo A 100 53; valorada en pesetas 3.500.
- 2.º Un hornillo de gas butano, de dos fuegos, marca “Balay”, con dos botellas; valorado en 2.000 pesetas.
- 3.º Un aparato de radio, marca “Telefunken”, de dos mandos; valorado en 800 pesetas.

Total, 6.300 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de julio, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario, don Valentín Sorolla Calvete, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen. La expresada subasta se celebrará con un descuento del 25 % sobre la tasación.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.362

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 71 de 1969, instado por don Juan Abril Castells, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Justo Sanz Parra, "Serrería del Gállego", se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1.º Una máquina de aserrar, de mesa, de 70, con motor eléctrico acoplado de 8 HP. Valorada en pesetas 30.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de julio, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.390

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 323 de 1969, instado por "Sit Transportes Internacionales", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Serafín Morales Hoyos (Escosura, 39), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º "Seat 850" (Coupé), matrícula de Z 72.390; en 65.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de julio, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar pre-

viamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don José Otín Fernández (Luz, 2), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 3.346

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio número 490 de 1968, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Valentín Herranz Zabal, representado por el Procurador don Marcial Bibián, contra el propietario de "Torre González" (Madrid, Galilea, 75), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciantes de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 79 y 109, correspondientes a los días 8 abril y 14 mayo del corriente año.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de julio próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.347

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio número 531 de 1962, que se tramita en este Juzgado a instancia de don José Alfonso, S. A., representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Ma-

tías Tello Burguete, vecino de Andorra (Teruel), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciantes de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 2 y 109, correspondientes a los días 3 enero y 14 de mayo del presente año.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de julio próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.363

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio número 165 de 1969, tramitado en este Juzgado a instancia de don Julián Arruga Carrillo, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra otro y "Tapicerías Arella", se ha dictado la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 31 de mayo de 1969. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2, visto el presente juicio de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante don Julián Arruga Carrillo, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado señor Hernández Montero, y de la otra, como demandados "Tapicerías Arella", de esta vecindad, e "Industrial Canudas", S. A., con domicilio en Pozuelo de Alarcón, representada a su vez por el Procurador don Isaac Jiménez Montañés, bajo la dirección del Letrado señor Ariño, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a "Industrial Canudas", S. A., a que pague a don Julián Arruga Castillo la suma de 44.209 pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago. Y debo absolver y absuelvo a "Tapicerías Arella". Impongo al actor la mitad de las

costas propias, la mitad de las comunes y las correspondientes al demandado absuelto, y a "Industrial Canudas", S. A., todas las propias, la mitad de las causadas por el actor y la mitad de las comunes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Fermín González."

Y para que sirva de notificación en forma a "Tapicerías Arella", dado su desconocido domicilio y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.391

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 535 de 1968, instado por "Grúas el Portillo", representada por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra don Federico Gracia Lares (Tardienta, plaza España), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un camión "Pegaso", matrícula de T 25.560, con plataforma, en regular estado y con su motor reventado; en 45.000 pesetas.

Un televisor "Philips", 19 pulgadas; en 7.500 pesetas.

Una nevera eléctrica "Spnes Ibérica", de 110 x 50 de ancho, aproximadamente; en 4.500 pesetas.

Total, 57.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de doña Delia Oliva, esposa del señor Gracia, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.348

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 419 de 1969 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Victoriano Ordóñez Arcega, de 48 años, soltero, jornalero, hijo de Guillermo y Clara, natural de Pedrola (Zaragoza), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 21 del actual y hora de las once treinta de la mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por escándalo.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.349

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 324 de 1969, sobre daños en colisión de vehículos, contra Alejandro Ortiz Lasheras, por la presente se emplaza al perjudicado Jurgen Max Schrein, súbdito alemán, en ignorado paradero, al objeto de que en el término de cinco días, contados desde esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, si le conviniere, a hacer uso de su derecho en el recurso de apelación que contra la sentencia dictada en el

expresado juicio ha interpuesto la parte denunciada.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.350

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 424 de 1969 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Ferrer Baila, de ignorado paradero y que antes lo tuvo como transeúnte, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 3 de julio próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.425

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital;

Hago saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio verbal civil número 502 de 1968, que se tramita a instancia de don Félix Agustín Onde; representado por el Procurador don Luis I. Sanagustín Morales, contra el propietario de "Muebles Invar", he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta y precio de valoración, con el 25 % de rebaja, los bienes relacionados en edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 116, de fecha 23 de mayo último, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto se señala el día 2 de julio, a las diez horas.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones